

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 5
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 4308
 (70 SEP 2024)

Por medio del cual se deroga la Resolución No. 4004 del 16 de agosto de 2024 y se efectúa un nombramiento temporal en la planta temporal 2024 de docentes de aula para la implementación del programa "Sistemas Integrados de Educación Media y Superior – SIMES" en el Municipio de Olaya Herrera (N).

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por los artículos 209 y 305 de la Constitución Política de Colombia y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 67 de la Constitución Política señala que "la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura y en todo caso, corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo".

En desarrollo de esta disposición, la Honorable Corte Constitucional en su jurisprudencia, reiterada recientemente en Sentencia T-157 de 2023, afirmó que el derecho a la educación es un derecho fundamental y prevalente y un servicio público del cual son responsables el Estado, la sociedad y la familia.

Dentro de las disposiciones normativas que regulan las competencias del sector educación, se encuentra la Ley 115 de 1994, que señala las normas generales para regular el servicio público de la educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad.

El artículo 151 de la Ley 115 de 1994, en el literal a) establece que las secretarías de educación departamentales y distritales o los organismos que hagan sus veces ejercerán, dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, las siguientes funciones: a. "Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio" y c. "Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares".

La Ley 715 de 2001 consagra las competencias de las entidades territoriales, y de forma específica en su artículo 6°, establece la competencia de los Departamentos en el sector de la educación.

De acuerdo con el artículo 6.2.3. de la Ley 715, corresponde a los departamentos en el sector de educación: "administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>Secretaría de Educación</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
			Página	Página 2 de 5
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados”.

El artículo 6.2.10 de la Ley 715 de 2001, establece que los departamentos deben distribuir *“entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio, de conformidad con el reglamento”*. De la misma manera, en el artículo 6.2.12. otorga la competencia de organizar *“la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción”*.

Mediante Resolución Nro. 014 de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental, entre otras, las siguientes funciones: “b) Nombrar y terminar la provisionalidad temporal o definitiva al personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos - Resolver las situaciones administrativas que se generen en los establecimientos educativos de los 61 municipios no certificados del departamento de Nariño y, particularmente, las que se generen en relación con el personal docente, directivo docente y administrativo”.

El Decreto 1278 de 2002, en su artículo 13, define y precisa el alcance de los Nombramientos Provisionales: *“Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos: En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa (...)”*.

Por su parte, el artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015, determina que: *“El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo”*.

Mediante radicado No. 2024-EE-083631 del 15 de marzo de 2024, el doctor Mauricio Katz García, Director Técnico de la Dirección de Fortalecimiento de Gestión Territorial precisó que:

“(…) desde el Viceministerio de Preescolar, Básica y Media, se ha puesto en marcha el programa de Sistemas Integrados de Educación Media y Superior – SIMES, cuyo propósito es aportar en el aumento de la cobertura de la educación media y superior, así como el fortalecimiento y mejoramiento integral de la calidad educativa en estos niveles de escolaridad, posibilitando con ello el acceso, el reingreso, la permanencia y el tránsito educativo de la educación básica hacia la educación media, y a la vez, el tránsito desde la educación media hacia la educación postmedia o al mundo del trabajo”.

En el documento mencionado, el Ministerio de Educación viabilizó la creación de una planta temporal de 43 cargos de docentes de aula del nivel de secundaria para la atención de los y las jóvenes que habitan en la ruralidad y ruralidad dispersa, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, para el periodo que comprende desde su adopción y provisión y hasta el 31 de diciembre de 2024, así:

“Así las cosas, para implementar los SIMES, se estima necesario dar inicio con la ampliación de cobertura en la vigencia 2024, para lo cual la Dirección de Cobertura

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 5
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

y Equidad mediante radicado 2023-IE-044805 del 5 de diciembre de 2023 emitió la distribución de los cargos para cada Entidad Territorial Certificada en Educación y la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas de este Ministerio mediante radicado No. 2023-IE-047662 del 21 de diciembre de 2023, otorgó una viabilidad financiera, para la creación de una planta temporal de cargos de docentes de aula para la atención de niños de la educación media, de tal forma que para la vigencia 2024 se cuente con 43 cargos temporales de docentes de aula, los cuales serán financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Se hace necesario entonces que la Entidad Territorial del Departamento de Nariño adopte la creación de una planta temporal de cargos de docentes de aula del nivel de secundaria para la atención de los y las jóvenes que habitan en la ruralidad y ruralidad dispersa, de tal forma que para la vigencia 2024 cuente con los cargos temporales, los cuales serán financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, artículo 2.3.3.5.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015, para el periodo que comprende desde su adopción y provisión y hasta el 31 de diciembre de 2024”.

En el Anexo No. 1. Documento de focalización donde se detalla el establecimiento educativo, sede y perfil, donde los cargos deben ser provistos, se identificó la siguiente necesidad del servicio:

Municipio	Nombre Establecimiento Educativo	Sede	Necesidad docente	No. cargos	Horas extras a requerir	Perfiles requeridos
Olaya Herrera	Institución Educativa Litoral Pacífico	Sede 2 Urbana 14 de enero	2,72	2	15,8	DOCENTE DE ÁREA CIENCIAS NATURALES - FÍSICA

Mediante Resolución No. 4004 del 16 de agosto de 2024, comunicada el 20 de agosto de 2024, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño nombró provisionalmente al Señor **ARMANDO SINISTERRA PINEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.086.053.866 expedida en Olaya Herrera (N), en la planta temporal SIMES, como **DOCENTE DE ÁREA DE CIENCIAS NATURALES – FÍSICA EN LA SEDE 2 URBANA 14 DE ENERO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LITORAL PACÍFICO DEL MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA (N).**

En cuanto al término para aceptar el nombramiento, los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, establecen lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.5.1.6 Comunicación y término para aceptar el nombramiento. El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO 2.2.5.1.7 Plazos para la posesión. Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora”.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 4 de 5
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

En ese sentido, es pertinente indicar que han transcurrido más de diez (10) días desde la fecha en que se comunicó la Resolución No. 4004 de 2024, sin que el Señor **ARMANDO SINISTERRA PINEDA**, haya manifestado su intención de aceptar o rechazar el nombramiento y, en consecuencia, es procedente derogar su nombramiento en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12.

La Señora **RUDDY LUCERO CALZADA PERLAZA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.143.964.258 expedida en Cali (V), Licenciada en Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Universidad Santiago de Cali, postuló su hoja de vida para prestar sus servicios como docente en el área de Ciencias Naturales – Física en la Sede 2 Urbana 14 de enero de la Institución Educativa Litoral Pacífico del Municipio de Olaya Herrera (N).

De acuerdo al reporte SIMAT de la en la Sede 2 Urbana 14 de enero de la Institución Educativa Litoral Pacífico del Municipio de Olaya Herrera (N) a corte agosto de 2024, se evidencia que el último grado académico que presenta matrícula, es el grado sexto de secundaria, de manera que es posible efectuar el nombramiento provisional de docente de área de ciencias naturales.

De acuerdo a los títulos aportados por la Señora **RUDDY LUCERO CALZADA PERLAZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.964.258 expedida en Cali (V), se constata que es Licenciada en Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Universidad Santiago de Cali, de manera que cumple con el perfil requerido en el numeral 2.1.4.6 de la Resolución No. 03842 del 18 de marzo de 2022.

La Señora **LUCY JANETH RODRÍGUEZ SINISTERRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.677.930, en calidad de Rectora de la Institución Educativa Litoral Pacífico del Municipio de Olaya Herrera (N), solicito considerar el perfil de la Señora **RUDDY LUCERO CALZADA PERLAZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.964.258 expedida en Cali (V), como docente de **ÁREA DE CIENCIAS NATURALES – FÍSICA EN LA SEDE 2 URBANA 14 DE ENERO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LITORAL PACÍFICO DEL MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA (N)**.

Ante el cumplimiento de los parámetros del artículo **2.4.6.3.10** del Decreto 1075 de 2015, la Oficina de Talento Humano de Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, determina la procedencia y selección del nombramiento del educador (a): **RUDDY LUCERO CALZADA PERLAZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.964.258 expedida en Cali (V), como docente de **ÁREA DE CIENCIAS NATURALES – FÍSICA EN LA SEDE 2 URBANA 14 DE ENERO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LITORAL PACÍFICO DEL MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA (N)**.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Secretario de Educación Departamental de Nariño

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. DEROGAR la Resolución No. 4004 del 16 de agosto de 2024, a través de la cual se efectúa un nombramiento provisional al Señor **ARMANDO SINISTERRA PINEDA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro.1.086.053.866 expedida en Olaya Herrera (N), en la planta temporal SIMES, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. NOMBRAR PROVISIONALMENTE a la Señora **RUDDY LUCERO CALZADA PERLAZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.964.258 expedida en Cali (V), en la planta temporal SIMES, como docente en el **ÁREA DE CIENCIAS**

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 5 de 5
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

NATURALES – FÍSICA EN LA SEDE 2 URBANA 14 DE ENERO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LITORAL PACÍFICO DEL MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA (N).

PARÁGRAFO 1°: ADVERTIR que el presente empleo temporal tendrá una duración para el periodo que comprende desde su adopción y provisión y **hasta el 31 de diciembre de 2024**, de acuerdo a lo expuesto en el oficio radicado No. 2024-EE-083631 del 15 de marzo de 2024 del Ministerio de Educación.

PARÁGRAFO 2°. ACLARAR que el presente cargo temporal de docente de aula será financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

PARÁGRAFO 3°. PRECISAR que las vinculaciones que se realicen en virtud del programa “*Sistemas Integrados de Educación Media y Superior – SIMES*” se efectúan mediante nombramiento en planta temporal docente, que no genera derechos de carrera.

ARTÍCULO 3°. INFORMAR que el (la) docente nombrado (a), deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación del presente nombramiento ante la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, la cual se supedita al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos exigidos para tal efecto.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR de la existencia del presente acto administrativo, al Señor **ARMANDO SINISTERRA PINEDA** identificado con cédula de ciudadanía No.1.086.053.866 expedida en Olaya Herrera (N) al Correo electrónico: armandosis6985@gmail.com, Celular: 3158068799 – 3216559065; y a la Señora **RUDDY LUCERO CALZADA PERLAZA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.964.258 expedida en Cali (V) al Correo electrónico: lu.lucero.c@outlook.com, Celular: 3177634798, conforme a los datos consignados en las hojas de vida de los docentes.

ARTÍCULO 5°. REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos de la SED Nariño, para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTÍCULO 6°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan De Pasto,

10 SEP 2024



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

Proyectó: Edwar Enrique Timaná Patiño Profesional Universitaria G2 de Recursos Humanos	05-09-2024	
Revisó: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitaria G2 de Recursos Humanos	05-09-2024	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López Profesional Universitaria G4 de Recursos Humanos	05-09-2024	
Revisó: Esteban Gómez Moncayo P.U. Jurídica SED Nariño.	05-09-2024	
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero	05-09-2024	

